

Comunidad Autónoma	Empresa	Subvención — Pesetas
Baleares	Compañía Valenciana Cementos Portland	5.942.499
Baleares	Unicmall	423.814
Canarias	Cepsa	20.207.326
Cantabria	Emgrisa	2.389.905
Castilla-La Mancha	Emgrisa	17.610.689
Castilla y León	Cetransa	14.853.442
Cataluña	«Cator, Sociedad Anónima»	245.232.156
Extremadura	Emgrisa	3.817.153
Galicia	«Protección Medioambiental, Sociedad Limitada»	65.387.388
La Rioja	«Retra-Oil, Sociedad Limitada»	127.205.911
Madrid	Aceites Ecológicos	112.525.481
Madrid	Áridos Ligeros	16.833.440
Madrid	Aureca	32.946.274
Murcia	«García Carreño e Hijos, Sociedad Limitada»	22.384.589
Murcia	«Trademed, Sociedad Limitada»	42.521.371
Murcia	«Láminas Asfálticas del Mediterráneo, Sociedad Anónima»	13.990.050
Navarra	Emgrisa	10.188.463
País Vasco	Sogecar	18.609.231
País Vasco	Sader	33.646.557
Valencia	«Residtrans, Sociedad Limitada»	14.768.235

Madrid, 12 de enero de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

3076

COMUNICACIÓN de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Comunicación de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta:

Divisas	Cambios
1 dólar USA	147,728
100 yenes japoneses	130,345
100 dracmas griegas	51,745
1 corona danesa	22,375
1 corona sueca	18,697
1 libra esterlina	241,349
1 corona noruega	19,252
100 coronas checas	447,780
1 libra chipriota	286,517
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,883
1 zloty polaco	40,081
100 tolares eslovenos	87,377
1 franco suizo	103,881
1 dólar canadiense	98,157
1 dólar australiano	94,855
1 dólar neozelandés	81,319

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

BANCO DE ESPAÑA**3075**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1263	dólares USA.
1 euro =	127,65	yenes japoneses.
1 euro =	321,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4362	coronas danesas.
1 euro =	8,8990	coronas suecas.
1 euro =	0,68940	libras esterlinas.
1 euro =	8,6425	coronas noruegas.
1 euro =	37,158	coronas checas.
1 euro =	0,58072	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,77	forints húngaros.
1 euro =	4,1512	zlotys polacos.
1 euro =	190,4237	tolaes eslovenos.
1 euro =	1,6017	francos suizos.
1 euro =	1,6951	dólares canadienses.
1 euro =	1,7541	dólares australianos.
1 euro =	2,0461	dólares neozelandeses.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**3077**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8025: Cemento, tipo IV/A 42,5/SR.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallcarca (Barcelona): Cemento, tipo IV/A 42,5/SR.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca «AENOR», número 015/1026, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo

de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8025. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².

Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.

Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: IV/A 42,5/SR.

Características:

Primera: Cumple.

Segunda: Cumple.

Tercera: Cumple.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

3078

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8024: Cemento, tipo CEM I 52,5/SR.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con

los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Monjos (Barcelona): Cemento, tipo CEM I 52,5/SR.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca «AENOR», número 015/1022, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8024. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².

Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.

Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: CEM I 52,5/SR.

Características:

Primera: Cumple.

Segunda: Cumple.

Tercera: Cumple.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.